

Año 2017, N° 06  
JUNIO

Marcos Paz, 04 de Septiembre de 2017

mmp   
municipio de Marcos Paz

# *Boletín Oficial*

DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

## **AUTORIDADES**

**Intendente Municipal**  
**Agr. Ricardo P. Curutchet**

**Economía y Finanzas:** Virginia Goyeneche

**Gobierno:** Victoria Morel

**Coordinación:** Verónica Mc Loughlin

**Gestión Pública:** Viviana Mignani

**Comunicación Pública y Medios:** Moira Mc Loughlin

**Legal y Técnica:** Rebeca Stella

**Políticas Sociales:** Alejandra Tacconi

**Desarrollo Humano:** Mariela Gionto

**Seguridad:** Sabrina Bogoliuk

**Planificación, Ambiente y Esp. Públicos:** Gabriel Dimango

**Coordinación de Salud Pública:** Nora Mores

**Relaciones con la Comunidad:** Alberto Issouribehere

**Derechos Humanos:** Maximiliano Sous

**Gestión Educativa e Inclusión Social:** Claudia María

Domicilio Legal: Aristóbulo del Valle 1946

Ciudad de Marcos Paz (CP: 1727)

Provincia de Buenos Aires

Teléfonos/fax: (0220) 477-1015 / (0220) 477-2126

[www.marcospaz.gov.ar](http://www.marcospaz.gov.ar)

05 JUN 2017

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1558/2017, correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2017 destinado a “ADQUISICION DE UNA MAQUINA MOTONIVELADORA”.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 01/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará el Concurso al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$ 4.050.000).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Pública N° 01/2017 a IGARRETA MAQUINAS S.A. por una suma de pesos cuatro millones setenta y seis (\$ 4.076.000).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

**Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Pública N° 01/2017.-** Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2017 a la firma IGARRETA MAQUINAS S.A. por una suma de pesos cuatro millones setenta y seis mil (\$ 4.076.000).-

**ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.-** Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.-** Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

06 JUN 2017

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-856/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 05-2017 destinado a "ADQUISICION DE MAQUINA CORDON CUNETA".

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-856/2017 tramito la Licitación Privada N° 05-2017 para la adquisición de una maquina cordón cuneta solicitada por la Secretaria de Servicios del Municipio.-

Que mediante el Decreto DEM N° 675-2017 de fecha 14 de Marzo del corriente, se adjudico la Licitación a la firma CORVIAL S.A. por un monto de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000).-

Que teniendo en cuenta la nota presentada por la Secretaria de Servicios se deja de manifiesto que la empresa antes mencionada no ha cumplido con la entrega de la maquinaria a pesar del requerimiento constante por parte de este Municipio.-

Que se ha decidido dar de baja la Licitación Privada 05-2017 a causa de la tardanza en la entrega por parte de la empresa adjudicataria y se resolvió desde la Secretaria de Servicios afectar los recursos para próximas adquisiciones.-

**Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja la Licitación Privada N° 05/2017 por los motivos antes descriptos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

06 JUN 2017

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1799/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 16-2017 destinado a "OBRAS DE BACHEO- ARREGLO DE CALLES".

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 16/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará el Concurso al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón (\$ 1.000.000).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 16/2017 a Gabriel Petz por una suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

**Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada N° 16/2017.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 16/2017 a Gabriel Petz por una suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).-

**ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.-** Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.-** Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

06 JUN 2017

**VISTO**

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud del JI N°903

**CONSIDERANDO**

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín de Infantes N° 903 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una impresora, mouse y un router inalámbrico a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

Art.1.-Otoguese al Jardín N° 903 una impresora, mouse y un router inalámbrico

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

Marcos Paz, 06 JUN 2017

Visto

El Art: 108 siguientes y concordantes de la ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal numero 45/2012

**CONSIDERANDO**

En concepto de la realización de los Festejos de los 30 Aniversario de la Creación de los Jardines Maternales "RAYO DE SOL" y "EL ZORZAL", que se realizara el día 27 de Junio a las 11hs. En el Centro Cultural "Cine-Teatro Roma".

**POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz los la celebración de los 30 Aniversario de la creación de los Jardines Maternales "RAYO DE SOL" y "EL ZORZAL".

ARTICULO 2°.- Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante.

ARTICULA 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

**VISTO:**

El Art 108 de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

**CONSIDERANDO:**

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaría de Acción Social SUELDO ADRIANA SILVIA la misma requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Otórguese por única vez un subsidio a nombre de SUELDO ADRIANA SILVIA DNI 13.161.181 suma de MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.132,80) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese dicha erogación afondo de programas sociales.

ARTICULO TERCERO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, Junio de 2017.-

07 JUN 2017

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1800/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 17-2017 destinado a "ADQUISICION DE CAJA VOLCADORA BI VUELCO Y ACOPLADO".

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 17/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará el Concurso al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón doscientos veinte mil quinientos veintisiete (\$ 1.220.527).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 17/2017 a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (ECONOVO) por una suma de pesos un millón doscientos veinte mil quinientos veintisiete (\$ 1.220.527).-

- LOTE 1: caja volcadora bi vuelco pesos trescientos cincuenta y tres mil ciento dos (\$ 353.102).
- LOTE 2: acoplado pesos ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco (\$ 867.425).

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicación Licitación Privada N° 17/2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 17/2017 a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (ECONOVO) por una suma total de pesos un millón doscientos veinte mil quinientos veintisiete (\$ 1.220.527).-

- LOTE 1: caja volcadora bi vuelco pesos trescientos cincuenta y tres mil ciento dos (\$ 353.102).
- LOTE 2: acoplado pesos ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco (\$ 867.425).

**ARTÍCULO 2°.-** Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

Marcos Paz, 2017.-  
**09 JUN 2017**

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 011/17 relativa a la "Ratificación acuerdo específico entre Acumar y el Municipio de Marcos Paz."

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 011/17, relativa a la "Ratificación acuerdo específico entre Acumar y el Municipio de Marcos Paz."

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 "constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 011/2017 referente a la "Ratificación acuerdo específico entre Acumar y el Municipio de Marcos Paz."

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

09 JUN 2017

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 012/17 relativa a la “Ratificación de convenio entre la Municipalidad de Marcos Paz y el CEAMSE.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 012/17, relativa a la “Ratificación de convenio en la Municipalidad de Marcos Paz y el CEAMSE.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 012/2017 referente a la “Ratificación de convenio en la Municipalidad de Marcos Paz y el CEAMSE.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

09 JUN 2017

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 013/17 relativa a la “Ampliación de la Ordenanza 55/2013 “Sello de Origen.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 013/17, relativa a la “Ampliación de la Ordenanza 55/2013 “Sello de Origen.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 013/2017 referente a la “Ampliación de la Ordenanza 55/2013 “Sello de Origen.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

09 JUN 2017

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 014/17 relativa a la “Modificación Ordenanza 35/2011 “Créditos y Microcréditos.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 014/17, relativa a la “Modificación Ordenanza 35/2011 “Créditos y Microcréditos.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 014/2017 referente a la “Modificación Ordenanza 35/2011 “Créditos y Microcréditos.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

09 JUN 2017

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 015/17 relativa a la “Desafectación y afectación de partida.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 015/17, relativa a la “Desafectación y afectación de partida.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 015/2017 referente a la “Desafectación y afectación de partida .”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

09 JUN 2017

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 016/17 relativa a la "Adhesión Ley 14910."

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 016/17, relativa a la "Adhesión Ley 14910."

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)";*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 016/2017 referente a la "Adhesión Ley 14910 ."

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

Marcos Paz, 2017.-

19 JUN 2017

**VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 2010/2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que desde la Subsecretaría de Espacios Públicos se necesita diligenciar el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de:

- Lote 1: ochenta (80) carteles de nomenclatura color verde, colocados, con materiales incluidos sin ploteo para cartelera de calle con un presupuesto oficial parcial de pesos doscientos mil (\$ 200.000).
- Lote 2: veinte (20) estructura de caño de 2.10 metros x 1.10 metros pintados de blanco con un presupuesto oficial parcial de pesos veintiocho mil (\$ 28.000).

Que se proyecta afectar la suma total de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- Llamado a Concurso de Precios.** Llámese a Concurso de Precios N° 06/2017, dicho Concurso tiene como objeto la adquisición de:

- Lote 1: ochenta (80) carteles de nomenclatura color verde, colocados, con materiales incluidos sin ploteo para cartelería de calle con un presupuesto oficial parcial de pesos doscientos mil (\$ 200.000).
- Lote 2: veinte (20) estructura de caño de 2.10 metros x 1.10 metros pintados de blanco con un presupuesto oficial parcial de pesos veintiocho mil (\$ 28.000).

**ARTÍCULO 2º.-** Con un presupuesto oficial total de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000) Apruébese los pliegos que sirven de base al Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 3º.- Invitaciones. Publicidad.-** Invítese como mínimo a tres (3) comerciantes o proveedores del ramo.

**ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.-** Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 27 de Junio de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 5º.- Acto de Apertura de sobres.-** Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 27 de Junio de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Créase una Comisión formada por representantes de la Subsecretaría de Espacios Públicos, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

**ARTÍCULO 7º.- De forma.**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Concurso de Precios N° 06/2017.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/2017 a la Sra. MYRIAM MOLINA por una suma total de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000).-

- LOTE 1: 80 carteles de nomenclatura color verde con una cotización de pesos doscientos mil (\$ 200.000).
- LOTE 2: 20 estructuras de caño con una cotización de pesos veintiocho (\$ 28.000).

**ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.-** Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.-** Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-**

Marcos Paz,

2017.-

VISTO

**27 JUN 2017**

La Constitución Nacional;  
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires  
Ley Orgánica de las Municipalidades;  
Ley Provincial 12.573 y Decreto Reglamentario 2372/01;  
La Ordenanza municipal 101/2013,  
La Ordenanza municipal 52/2014;  
Decreto DEM 33/2005.-

**CONSIDERANDO**

La conocida problemática que se ha desatado y puesto de manifiesto, en lo que se refiere a instalación de Minimercados, Mercados, Supermercados y Cadenas en general en el partido de Marcos Paz.

Que nuestra ciudad, pequeña por cierto, tiene ya instalados una cantidad de comercios de los reglados por la Ordenanza 101/2013 que hace muy competitiva la actividad de dicho rubro, que la proliferación de dichos comercios no se corresponde con el incremento poblacional que justifique la apertura de nuevos locales, imponiéndose la necesidad de analizar el impacto socio comercial que producirían nuevas habilitaciones.

Que es nuestro deber velar por la supervivencia y protección de una importante cantidad de negocios que dan estímulo a la economía local interna y hasta sirven de nexo entre los pobladores del Distrito.

Que debe imperar el sentido común al momento de legislar, y por consiguiente emitir normativa acorde al contexto socio económico imperante, en particular con relación a la instalación de nuevos emprendimientos comerciales en el Partido.

Que, los nuevos proyectos de explotaciones comerciales, que se pretendan radicar en el distrito, deberán favorecer la circulación de flujos económicos, evitar la fuga de capitales a otros distritos y el incremento dentro del partido de Marcos Paz.

Por otra parte, es necesario contemplar la situación que atraviesan los pequeños y medianos comerciantes de nuestra ciudad, los que no solamente están siendo diezmados por la gran recesión que golpea a toda la sociedad en su conjunto, sino que a todo ello se suma la sustancial reducción y desplazamiento del mercado que provoca el fenómeno que repercute y agudiza innegablemente el flagelo de la desocupación.

Que la desregulación de esta modalidad comercial, lejos de generar beneficios y desarrollo para la región, agravará aún más la actual crisis, obligando a la comunidad a no escatimar esfuerzos que pongan fin a este sistema.

Qué asimismo, y tendiendo a resguardar la rentabilidad de los comercios ya instalados en el distrito y/o de los que pretendan instalarse, guarden una relación lógica de oferta y demanda basándose la misma en la cantidad de habitantes.

Es por ello que, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente del Partido de Marcos Paz.

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Suspéndase por el plazo de 90 días hábiles a partir del presente, todo inicio, proceso y/u otorgamiento de Certificados Urbanísticos, Certificados de Prefactibilidad, Resoluciones de Habilitaciones, Resoluciones de Transferencias, Resoluciones de Ampliaciones y/o Resoluciones modificatorias, en emprendimientos comerciales del rubro: Venta al por Menor en Supermercados con predominio de Productos Alimenticios y Bebidas y Venta al por menor en Minimercados con predominio de Productos Alimenticios y Bebidas en la modalidad de Autoservicios, comprendidos en las Ordenanzas N° 101/2013; como así también, aplíquese la suspensión descripta ut supra a todos los emprendimientos comerciales, cualquiera sea su rubro, que revistan el carácter de ser sucursales de comercios radicados en este distrito y/o en otros distritos y/o franquicias de cadenas comerciales de cualquier rubro, a excepción de los iniciados con anterioridad al presente.

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que será atribución del DEM recibir por vía de excepción, solicitud, proceso y/u otorgamiento de Certificados Urbanísticos, Certificados de Prefactibilidad, Resoluciones de Habilitaciones, Resoluciones de Transferencias, Resoluciones de Ampliaciones y/o Resoluciones modificatorias, en los comercios y/o emprendimientos de Venta al por Menor en Supermercados con predominio de Productos Alimenticios y Bebidas y Venta al por menor en Minimercados con predominio de Productos Alimenticios y Bebidas en la modalidad de Autoservicios, los que acrediten en primera presentación cumplir con la mayor exigencia establecida en la Ordenanza 101/2013 y que a continuación se enumeran taxativamente:

- Tener el 60% (sesenta por ciento) de su personal domiciliado en el partido de Marcos Paz, lo dar estricto cumplimiento su La suspensión citada en el Artículo 1°, lo es para toda nueva tramitación.
- Servicios sanitarios y vestuarios para ambos sexos.
- Deberán contar con playas de estacionamientos gratuitas para clientes, cuyas superficies será igual a la destinada a la venta.
- Deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 10.592 Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas, en su Capítulo V establece las medidas de Transporte e Instalaciones.
- Deberán contar con espacio para carga y descarga de sus productos, en proporción de 40 metros cuadrados por cada 500 metros cuadrados. Tanto el estacionamiento como la playa de carga y descarga deberán indefectiblemente formar parte del predio o ser contiguo al establecimiento (con comunicación interna).
- Deberá cumplimentar con la Resolución N° 2740/03 Normas de Seguridad Antisiniestral.
- Deberá contar con planos de obras aprobados conforme a uso.
- Deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N° 13891 modificada por Ley 14756.
- Deberá el interesado/ solicitante adherirse a los programas municipales: Responsabilidad Social Empresaria, Centros de Abaratamiento, Padrinazgo de Plazas y espacios verdes y/o públicos, y Tarjeta Ciudadana.
- Requisitos que a evaluación de las áreas técnicas municipales deban estar acreditados.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que será atribución del DEM recibir por vía de excepción, solicitud, proceso y/u otorgamiento de Certificados Urbanísticos, Certificados de Prefactibilidad, Resoluciones

de Habilitaciones, Resoluciones de Transferencias, Resoluciones de Ampliaciones y/o Resoluciones modificatorias, en los comercios y/o emprendimientos comerciales, cualquiera sea su rubro, que revistan el carácter de ser sucursales de comercios radicados en este distrito y/o en otros distritos y/o franquicias de cadenas comerciales de cualquier rubro, los que acrediten en primera presentación cumplir con la mayor exigencia establecida en la Ordenanza 101/2013 y que a continuación se enumeran taxativamente:

- Tener el 80% (ochenta por ciento) de su personal domiciliado en el partido de Marcos Paz, lo dar estricto cumplimiento su La suspensión citada en el Artículo 1°, lo es para toda nueva tramitación.
- Solicitante, y responsable del comercio y titular de la explotación deberá encontrarse: en el caso de ser persona física domiciliado en el distrito con una antigüedad mínima de 5 años; en caso de ser persona jurídica deberá poseer sede social en el partido y domicilio fiscal, casa matriz o casa central en el Partido de Marcos Paz.
- Servicios sanitarios y vestuarios para ambos sexos, de corresponder.
- Deberán contar con playas de estacionamientos gratuitas para clientes, cuyas superficies será igual a la destinada a la venta, de corresponder.
- Deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 10.592 Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas, en su Capítulo V establece las medidas de Transporte e Instalaciones, de corresponder.
- Deberán contar con espacio para carga y descarga de sus productos, en proporción de 40 metros cuadrados por cada 500 metros cuadrados. Tanto el estacionamiento como la playa de carga y descarga deberán indefectiblemente formar parte del predio o ser contiguo al establecimiento (con comunicación interna), de corresponder.
- Deberá cumplimentar con la Resolución N° 2740/03 Normas de Seguridad Antisiniestral.
- Deberá contar con planos de obras aprobados conforme a uso.
- Deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N° 13891 modificada por Ley 14756.
- Deberá el interesado/ solicitante adherirse a los programas municipales: Responsabilidad Social Empresaria, Centros de Abaratamiento, Padrinazgo de Plazas y espacios verdes y/o públicos, y Tarjeta Ciudadana.
- Requisitos que a evaluación de las áreas técnicas municipales deban estar acreditados.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltese a las Áreas técnicas municipales competentes a elaborar, con la asistencia de entidades representativas del sector, una nueva norma que regule la actividad comercial de Venta al por Menor en Supermercados con predominio de Productos Alimenticios y Bebidas y Venta al por menor en Minimercados con predominio de Productos Alimenticios y Bebidas en la modalidad de Autoservicios, que se enmarque en la planificación estratégica municipal en curso, y en las modificaciones que evalué el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la Ordenanza Municipal N° 101/2013.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto, a instancia del DEM, podrá ser prorrogado.

**ARTÍCULO 7°.-** De Forma.

**VISTO**

27 JUN 2017

La Constitución Nacional;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ordenanza municipal 106/2013 y modificatorias,

Decreto DEM 33/05.-

**CONSIDERANDO**

Que es nuestro deber velar por la supervivencia de una importante cantidad de negocios que dan estímulo a la economía local y hasta sirven de nexo entre los pobladores del Distrito, generando fuentes de trabajo.

Que el incremento desmedido de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o envasado, agua, etc., obliga a los pequeños y medianos comerciantes a reducir la cantidad de empleados y/o trasladar dichos aumentos a la góndola, traduciéndose en un perjuicio directo a los consumidores.

Que en estos tiempos en que ha caído el consumo y ha aumentado el desempleo entre la clase trabajadora, afectando indudablemente a gran parte de la población, es que se toma la iniciativa de generar estrategias en pos de enfrentar la crisis económica que nos ataña.

Que no es una novedad que los pequeños y medianos comercios y/o empresas bajan sus persianas y los empleados quedan fuera del circuito económico, pasando automáticamente a una condición de desigualdad.

Que según lo normado en el art. 48 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 106/213 y modificatorias, que autoriza al Departamento Ejecutivo a generar medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes.

Es por ello que, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente del Partido de Marcos Paz;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Procédase a reglamentación del ARTICULO 48° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, mediante el cual *"Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de querer serlo, así como también a implementar las medidas o sanciones que por esta ordenanza se prevén, para quienes son incumplidores"*.

**ARTICULO 2°.- Beneficiarios.** Entiéndase que el presente decreto está dirigido a los titulares de los comercios/industrias radicados en el partido de marcos paz y que se encuentren alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y cumplan con el pago de la misma.-

**ARTICULO 3°.-** Aplíquese una reducción del 15 % (quince por ciento), sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a todos los comercios que liquiden un monto fijo mensual según Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente prevista en el ARTICULO 295 inc. B de la Ordenanza Impositiva vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Aplíquese la alícuota mínima obtenida en el primer semestre para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a aquellos comercios/industrias cuya liquidación se encuentre supeditada a la declaración jurada de ingresos, acreditando haber mantenido la misma cantidad de empleados en el segundo semestre del año 2017.

Asimismo aplíquesele la alícuota del 1% para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a aquellos comercios/industrias que hayan mantenido la cantidad de empleados durante el primer semestre e incrementen

**ARTICULO 5°.-** Aplíquese a los titulares de comercios que hayan presentado Declaración Jurada de Ingresos y que la misma se encuentre entre el rango de \$ 600.001 a \$ 1.000.000, una Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que asciende a la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500).-

**ARTICULO 6°.-** Aplíquese una reducción del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los titulares de establecimientos industriales, que hayan presentado Declaración Jurada de Ingresos y que la misma sea superior a \$ 1.000.000.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dispóngase que la quita y reducción citada en el Artículo 3°, 4°, 5° y 6° será aplicable del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 8°.-** Dispónganse como autoridades de aplicación a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Comercio y toda otra autoridad que tome injerencia para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

**ARTICULO 9°.-** Tomen razón las dependencias que correspondan a sus efectos.-

**ARTICULO 10°.-** De forma.-

**27 JUN 2017**

**VISTO**

La Constitución Nacional,  
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires,  
La Ley Orgánica de las Municipalidades,  
El Expediente Administrativo Municipal 4073-3189/2015,  
El Expediente Administrativo Municipal 4073-3190/2015,  
El Decreto DEM 4058/2015,

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de noviembre de 2015 se celebró un contrato de locación de obra entre el Municipio de Marcos Paz y la firma "Ashoka Construcciones S.A." cuyo objeto específico es la contratación de mano de obra, materiales y servicios para la construcción de un Jardín Maternal Barrio Santa Catalina, ubicado en la calle Montegudo entre Corrientes y Misiones, objeto de la Licitación Publica N° 17-2015 que fuera adjudicada por Decreto DEM N° 3750/2015.-

Que con fecha 23 de noviembre de 2015 se celebro un contrato de locación de obra entre el Municipio de Marcos Paz y la firma "Ashoka Construcciones S.A." cuyo objeto específico es la contratación de mano de obra, materiales y servicios para la construcción de un Jardín Maternal, ubicado en la calle La Milonga entre El Bozal y Los Bastos, objeto de la Licitación Publica N° 18-2015 que fuera adjudicada por Decreto DEM N° 3751/2015.-

Que el plazo para la ejecución de las obras mencionadas anteriormente constaba de trescientos (300) días corridos, desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Que en el contrato de locación de obra se expresa: "*Se podrá considerar un mayor plazo cuando se configuren alguna de las causales previstas en el artículo 9.4 del PBCG*".-

Que mediante el Decreto DEM 4058/2015 se neutralizaron todas las obras en proceso de ejecución en base a Convenios firmados entre el Municipio y la Provincia de Buenos Aires o entre el primero y la Nación.-

Que mediante nota firmada por el Ingeniero Guillermo Estremero y la Arquitecta Silvina Beatriz Seghezze, Presidente y Representante Técnico de la empresa "Ashoka Construcciones S.A." respectivamente solicita extensión en el plazo de obra de cinco (5) meses adicionales al plazo original debido a inclemencias del tiempo y atraso de proveedores que determinaron el incumplimiento de los plazos establecidos en el plazo contractual, por lo expuesto la fecha final de obra resultaría el día 02 de Octubre de 2017.-

Que dichas causales se ven cumplidas con base en el Decreto DEM N° 4058/2015.-

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se dictaminó a favor de la ampliación del plazo de obra y de la redeterminación de precios.

Es por ello que, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente del Partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese el nuevo plazo de obra a un total de quince (15) meses y la redeterminación de precios en relación a la obras denominadas "*Jardín Maternal Barrio El Prado*" y

*“Jardín Maternal Barrio Santa Catalina”* “, siendo la nueva fecha de finalización el día 02 de Octubre de 2017, en orden a las consideraciones de hecho argumentadas por la firma Ashoka Construcciones S.A..-

**ARTICULO 2º.-** Apruébese el nuevo plan de trabajo y curva de inversión que obra como Anexo I del presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Elévese el presente al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

**ARTÍCULO 4º.-** De Forma.-

VISTO

**27 JUN 2017**

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz

#### CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones de la comunidad del distrito.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz solicitó mediante nota la donación de una Bandera de Ceremonias Nacional y Bonaerense a este Municipio para el uso en actividades propias de la Institución.

Que este municipio considera oportuno el pedido de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

#### DECRETA

**Art.1.-** Otórguese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz una Bandera de Ceremonias Argentina y una Bonaerense para el uso exclusivo de la misma.

**Art.2.-** La erogación del gasto se hará a la partida presupuestaria 5.1.7.0 - Transferencia a Instituciones de Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Art.3.-** Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

**27 JUN 2017**

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaria de Coordinación y Participación.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Julio. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;**

**DECRETA:**

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Julio del 2017.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**27 JUN 2017**

**VISTO:**

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal los eventos y actividades que se realizará el Programa Centro Deportivos Barriales a través de la Dirección de Deportes, durante el año en curso, destacándose eventos deportivos y recreativos municipales y regionales, viajes, paseos, campamentos dentro y fuera del partido, festejos del día del niño, primavera, vacaciones de invierno, etc.

Que a través de estas actividades y eventos especiales la Dirección tiene como objetivo la participación, integración desarrollo y contención de los alumnos que durante este año participaran de las distintas propuestas, cumpliendo los objetivos.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárense de Interés de la Municipal de Marcos Paz los eventos, actividades, viajes, etc, de los Centros Deportivos Barriales.

**ARTÍCULO 2º:** Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

**VISTO**

El Art. 108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud de la EP N° 16

**CONSIDERANDO**

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la EP N° 16 de Marcos Paz solicitó mediante nota la donación de un juego de Banderas de Ceremonias a este municipio para el uso de las actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**Art.1.-**Otorguese al la EP N° 16, un juego de Banderas de Ceremonias.

**Art.2.-** La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

**Art.3.-** Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

Marcos Paz, **27 JUN 2017**

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal a la 7° edición de la Feria Distrital del Libro que se realizará durante los días 10 y 11 de agosto en el Cine Teatro Roma, organizada por la escuela Técnica N°1.

Que esta feria tiene como objetivo compartir con toda la comunidad diferentes actividades vinculadas con la lectura, a través de la exposición de libros, obras de teatros y charlas que serán ofrecidas al público visitante por las escuelas del distrito y las diferentes editoriales.

**DECRETA**

**Art.1°.-** Declárese de Interés Municipal a la 7° edición de la Feria Distrital del Libro organizada por la escuela Técnica N°1.

**Art. 2.-**Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**Art. 3°.-** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "V Fiesta Popular de la Golosina Casera" y "I Edición de la Fiesta de la Solidaridad", el día 27 de Agosto, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.

Que dicho evento tiene como objeto ofrecer diversión y/o entretenimiento haciendo hincapié en la participación de vecinos e instituciones que sumados a stands, presentando degustación de golosinas de elaboración casera, complementando con juegos, entretenimientos, shows musicales y concurso.

Que en virtud de ello, con el objetivo de dar a conocer la elaboración de dulces, y compartir recetas tradicionales en una Fiesta Popular Gastronómica.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el mes de Agosto del año 2017, a partir de las 13 hs en el Paseo de la Estación.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente el Secretario solicitante y el Sr Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

**27 JUN 2017**

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal número 45/ 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal la jornada de la etapa regional de los Juegos Bonaerenses 2017 área Cultura que se llevará a cabo en nuestro distrito el día 03 de agosto del corriente año.

Que dichos eventos tiene como objetivos fundamentales dirimir los ganadores de dicha etapa quienes pasaran a la final provincial a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 30 de septiembre y 04 de octubre del año en curso.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárense de Interés de la Municipalidad de Marcos Paz la jornada de la etapa regional de los Juegos Bonaerenses 2017 área Cultura que se llevará a cabo en nuestro distrito el día 03 de agosto del corriente año.

**ARTÍCULO 2º:** Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese y cumplido archívese.

27 JUN 2017

**VISTO**

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud de la EP N° 9

**CONSIDERANDO**

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la EP N° 9 de Marcos Paz solicitó mediante nota la donación de un asta para su Bandera de Ceremonia a este municipio para el uso de las actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**Art.1.-**Otorguese al la EP N° 9, un asta de Bandera de Ceremonia.

**Art.2.-** La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

**Art.3.-** Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

Marcos Paz,

27 JUN 2017

**VISTO**

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

**CONSIDERANDO**

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Centro de Educación Física N° 138 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una computadora (Note book) y una impresora laser a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**Art.1.-**Otorguese al C.E.F N°138 una computadora (Note Book) y una impresora laser.

**Art.2.-** La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

**Art.3.-** Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

27 JUN 2017

**VISTO**

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud del "Día de la Industria", el Día 1 de Septiembre de 2017.

Que dicho evento tiene como objeto compartir las actividades de cada uno de los Industriales de este distrito, la Escuela Técnica y el Municipio del partido de Marcos Paz

Que en virtud de ello, y con el objeto de convertirse en un evento de dialogo, entre los diferentes intereses que comprometen la actividad Industrial. Celebrando la jornada con una cena.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el mes septiembre de 2017.

**ARTICULO 2º.-** Difúndase por todos los medios de comunicación

**ARTÍCULO 3º.-** Refrendaran el presente decreto el Secretario de solicitante y el Sr Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 4ª.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

**27 JUN 2017**

VISTO

La Ley Provincial 14427, la cual declara "Capital Provincial del Jamón Crudo Argentino", a la localidad de Marcos Paz

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "VII Fiesta Regional del Jamón Crudo "y "II Fiesta Popular de la Cerveza Artesanal" en el mes de Octubre, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.

Que dicho evento tiene como objeto promocionar la actividad y la producción porcina, promover la actividad de los locales gastronómicos y de eventos de nuestra comunidad y fomentar el turismo local.

Que en virtud de ello, con el objetivo de ofrecer una Fiesta Popular con entrada libre y gratuita en un ambiente familiar y festivo, complementando con shows artísticos y musicales, degustación de la producción porcina y el corredor gastronómico , patios de comida , sorteos, sector de entretenimientos.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el mes de Octubre del año 2017.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente decreto el Secretario solicitante y el Sr Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Fiesta de las Provincias" a celebrarse en el Paseo de la Estación El 17 de Septiembre del 2017.

Que dicho evento tiene como objeto ofrecer una Fiesta Popular mostrando la identidad de cada Provincia a participar de la misma, por medio de exposición y ventas de productos regionales, gastronómicos y show musicales

Que en virtud de ello, y con el objeto de de reconocer sus costumbres, aportando a la Cultura de nuestra Ciudad.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el Mes de Septiembre, en el paseo de la Estación.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr Intendente Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

# Resoluciones

16 JUN 2017

## VISTO

El expediente 4073-318/2016, el Art. 108 de la L.O.M. y cc, Artículo 511 del Código Civil y cc; Artículos 51 y cc. De la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Decreto Ley 9122/78, ley aplicable, y el dictamen de fecha 15 de Junio de 2016 emitido por la Dra. Eliana Mabel Martin, Coordinadora de Asesoría Letrada que obra a fs. 10/12;

## CONSIDERANDO

Que se ha acreditado la falta de cumplimiento a los deberes de contribuyente por parte de GIL Karina del pago de gravámenes de Tasas de Seguridad e Higiene, Tasa por Publicidad y Propaganda y Derecho de Ocupación de Espacios Públicos del legajo comercial 403 dentro de los plazos de vencimiento estipulados por la Ordenanza Fiscal y Ordenanza General de Vencimientos.-

Que han existido por parte del Municipio intimaciones fehacientes al contribuyente tendientes a la notificación del estado de deuda y al cobro de la misma en resguardo del erario municipal.-

Que al día de la fecha la deuda continua vigente generando crédito a favor del Municipio.-

Que en el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal vigente establece: *"Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:*

*a) RECARGOS: Se aplicarán por la falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento general de los mismos, siempre que el contribuyente se presente voluntariamente.*

*Para el año fiscal en curso, en tasas mensuales o bimestrales, se aplicará un recargo del cinco por ciento (5%) entre el primer y el segundo vencimiento de las mismas.*

*Para las deudas por tasas y derechos, correspondientes a ejercicios vencidos, se aplica un recargo del diez por ciento (10%) sobre la deuda devengada.*

*Se devengará un interés del treinta y seis por ciento (36%) anual desde el día siguiente del vencimiento de las tasas y derechos, hasta el día de pago o incorporación al plan de facilidades de pago.*

*La fecha de vencimiento a considerar en el párrafo anterior es la del único vencimiento para derechos, tasas anuales y semestrales, y la del segundo vencimiento para tasas mensuales y bimestrales.*

*A los efectos de la determinación del período de aplicación de los intereses, las fracciones de mes se computarán como mes entero.*

*b) MULTAS POR OMISIÓN: Aplicables en casos de omisión total o parcial en el ingreso de los tributos en los cuales no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un quinientos por ciento (500 %) del monto total, constituido por la suma de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente más los intereses previstos en el inciso e). Esto, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.*

*Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión, o sea no dolosa, las siguientes: falta de presentación de las declaraciones juradas, que trae consigo omisión de gravámenes; presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones, que no admitan dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad.*

*c) MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplican en los casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o responsable, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al Fisco más los intereses previstos en el inciso e).*

*Esto sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes.*

*La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.*

*Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, las siguientes: declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.*

*d) MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismas una omisión de gravamen. El monto será graduado por el Departamento Ejecutivo entre \$ 100 y \$ 500 para persona física y entre \$ 500 y \$ 1000 para persona jurídica.*

*Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas, falta de suministro de informaciones, incomparencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de información.*

*Las multas a que se refieren los incisos b), c) y d) solo serán de aplicación cuando existiere intimación fehaciente, actuaciones de expedientes en trámite, vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, excepto en el caso de las multas por defraudación previstas en el segundo párrafo del inciso c) citado y aplicable a agentes de recaudación o retención.*

e) *INTERESES: En los casos en que se determinen multas por omisión o multas por defraudación corresponderá liquidar un interés mensual acumulativo aplicable únicamente sobre el monto del tributo desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su pago, que será equivalente a la tasa activa promedio de cada mes que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento a treinta (30) días durante el período comprendido entre el penúltimo mes anterior a la fecha de vencimiento de la obligación y el penúltimo al del pago.*

*A los efectos de la determinación del período de aplicación de los intereses, las fracciones de mes se computarán como mes entero”.-.*

Que conforme lo expuesto el contribuyente es pasible de multas por la omisión en el ingreso de los tributos incumpliendo con sus obligaciones y deberes fiscales como sujeto pasivo obligado al pago de gravámenes.-

POR ELLO EL LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE

ART. 1º: Procédase a la aplicación de las multas por omisión establecidas en el Art. 51º inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente por omisión en el ingreso de los tributos por parte del contribuyente Gil Karina en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene, Tasa por Publicidad y Propaganda y Derecho de Ocupación de Espacios Públicos legajo comercial 3164 por los períodos vencidos.-

ART. 2º: Gradúese la multa establecida en el ART. 1º en un doscientos cincuenta por ciento (250%) del monto total por la suman del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente conforme lo prevé el Art. 51º inc. b) más los intereses previstos en el inc., e) de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ART. 3º: Pase a la Dirección de Fiscalización y Procuración de cobro a los efectos de liquidar la multa con más los intereses correspondientes y proceder conforme corresponda a fin de obtener el cobro de la deuda, recargos y multas correspondientes.-

22 JUN 2017

VISTO

El expediente 4073-132/2017, el Art. 108 de la L.O.M. y cc, Artículo 511 del Código Civil y cc; Artículos 51 y cc. De la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Decreto Ley 9122/78, ley aplicable, y el dictamen de fecha 19 de Junio de 2017 emitido por la Dra. Eliana Mabel Martin, Coordinadora de Asesoría Letrada que obra a fs. 04/06;

CONSIDERANDO

Que se ha acreditado la falta de cumplimiento a los deberes de contribuyente por parte de Metos Eftimios del pago de gravámenes de Tasas de Seguridad e Higiene del legajo comercial 2413 dentro de los plazos de vencimiento estipulados por la Ordenanza Fiscal y Ordenanza General de Vencimientos.-

Que han existido por parte del Municipio intimaciones fehacientes al contribuyente tendientes a la notificación del estado de deuda y al cobro de la misma en resguardo del erario municipal.-

Que al día de la fecha la deuda continua vigente generando crédito a favor del Municipio.-

Que en el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal vigente establece: *"Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:*

*a) RECARGOS: Se aplicarán por la falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento general de los mismos, siempre que el contribuyente se presente voluntariamente.*

*Para el año fiscal en curso, en tasas mensuales o bimestrales, se aplicará un recargo del cinco por ciento (5%) entre el primer y el segundo vencimiento de las mismas.*

*Para las deudas por tasas y derechos, correspondientes a ejercicios vencidos, se aplica un recargo del diez por ciento (10%) sobre la deuda devengada.*

*Se devengará un interés del treinta y seis por ciento (36%) anual desde el día siguiente del vencimiento de las tasas y derechos, hasta el día de pago o incorporación al plan de facilidades de pago.*

*La fecha de vencimiento a considerar en el párrafo anterior es la del único vencimiento para derechos, tasas anuales y semestrales, y la del segundo vencimiento para tasas mensuales y bimestrales.*

*A los efectos de la determinación del período de aplicación de los intereses, las fracciones de mes se computarán como mes entero.*

*b) MULTAS POR OMISIÓN: Aplicables en casos de omisión total o parcial en el ingreso de los tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un quinientos por ciento (500 %) del monto total, constituido por la suma de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente más los intereses previstos en el inciso e). Esto, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.*

*Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión, o sea no dolosa, las siguientes: falta de presentación de las declaraciones juradas, que trae consigo omisión de gravámenes; presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones, que no admitan dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad.*

*c) MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplican en los casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o responsable, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al Fisco más los intereses previstos en el inciso e).*

*Esto sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes.*

*La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.*

*Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, las siguientes: declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.*

*d) MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismas una omisión de gravamen. El monto será graduado por el Departamento Ejecutivo entre \$ 100 y \$ 500 para persona física y entre \$ 500 y \$ 1000 para persona jurídica.*

*Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas, falta de suministro de informaciones, incomparencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de información.*

*Las multas a que se refieren los incisos b), c) y d) solo serán de aplicación cuando existiere intimación fehaciente, actuaciones de expedientes en trámite, vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, excepto en el caso de las multas por defraudación previstas en el segundo párrafo del inciso c) citado y aplicable a agentes de recaudación o retención.*

e) INTERESES: En los casos en que se determinen multas por omisión o multas por defraudación corresponderá liquidar un interés mensual acumulativo aplicable únicamente sobre el monto del tributo desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su pago, que será equivalente a la tasa activa promedio de cada mes que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento a treinta (30) días durante el período comprendido entre el penúltimo mes anterior a la fecha de vencimiento de la obligación y el penúltimo al del pago.

A los efectos de la determinación del período de aplicación de los intereses, las fracciones de mes se computarán como mes entero”.-.

Que conforme lo expuesto el contribuyente es pasible de multas por la omisión en el ingreso de los tributos incumpliendo con sus obligaciones y deberes fiscales como sujeto pasivo obligado al pago de gravámenes.-

POR ELLO EL LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE

ART. 1º: Procédase a la aplicación de las multas por omisión establecidas en el Art. 51º inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente por omisión en el ingreso de los tributos por parte del contribuyente Metos Eftimios en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene del legajo comercial 2413 por los períodos vencidos.-

ART. 2º: Gradúese la multa establecida en el ART. 1º en un doscientos cincuenta por ciento (250%) del monto total por la suman del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente conforme lo prevé el Art. 51º inc. b) más los intereses previstos en el inc., e) de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ART. 3º: Pase a la Secretaria de Legal y Técnica a los efectos de liquidar la multa con más los intereses correspondientes y proceder conforme corresponda a fin de obtener el cobro de la deuda, recargos y multas correspondientes.-

## ORDENANZA N° 013 / 2017

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 55/2013 que decía: “Créese la figura del “Sello de Origen” para todos aquellos productos de origen agrícola y/o alimentarios, producidos, transformados y/o elaborados en el Partido de Marcos Paz y que la Autoridad de Aplicación determine, que desarrollen cualidades particulares que le confieren un carácter distinto al resto de los productos del mismo origen, aun en condiciones ecológicas y con tecnologías similares, por la influencia del medio natural y del trabajo del hombre”

Que quedará redactado de la siguiente manera:

Créase la figura del Sello de Origen” para todos aquellos productos de origen agrícola y/o alimenticios, metal mecánico y a todo otro producto fruto de emprendimientos que realcen los procesos de elaboración, procesamiento y fraccionados en el Partido de Marcos Paz y que la Autoridad de Aplicación determine, que desarrollen cualidades particulares que le confieren un carácter distinto al del resto de los productores del mismo origen, aun en condiciones ecológicas y con tecnología similares, por la influencia del medio natural y del trabajo del hombre con empresas más limpias cuidando el medio ambiente encuadrados en las normativas tanto al nivel provincial y/o nacional que regulan los procedimientos.( Léase Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Alimentario Nacional y a toda otra norma que regule la actividad productiva)

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 55/2013 que dice: “Se otorgará el “Sello de Origen”, a través de una Autoridad de Aplicación, a aquellos productos, que no solo cumplan con lo establecido en el artículo precedente, sino que también cumplan con las normas de ornato y sanidad que se establezcan mediante la presente y cualquier otro tipo de normativa vigente o a dictarse en el futuro”

Que quedará redactado de la siguiente manera:

Se otorga el “Sello de Origen”, a través de una Autoridad de aplicación, a aquellos productos, que no solo cumplan con lo establecido en el artículo precedente, sino que también cumplan con las normas de ornato, sanidad y seguridad e Higiene en el Trabajo que se establezcan mediante la presente y cualquier otro tipo de normativa vigente o a dictarse en el futuro.

ARTICULO 3°: De forma

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz en el primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

## ORDENANZA N° 014 / 2017

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 35/2011 del HCD que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los recursos para el financiamiento del Fondo se obtendrán:

- a) De los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio para esta finalidad por parte de Organismos Públicos o Privados, Internacionales, Nacionales o Provinciales. –
- b) Del recupero de créditos o microcréditos concedidos a través de ésta norma legal. –
- c) De aportes internos de la propia administración Municipal. –
- d) De otros aportes avalados por Ordenanzas específicas”.-

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza 35/2011 que quedará redactado de la siguiente manera:

“La administración del Fondo Municipal para el Desarrollo Socio Productivo tendrá como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Producción y Modernización y/o la que haga de sus veces en el futuro en lo que atañe a créditos para emprendimientos de productores agropecuarios y a la Subsecretaría de Economía Popular y/o la que en el futuro haga de sus veces en lo que atañe a créditos para proyectos económicos familiares, artesanales o colectivos de economía social, siendo los mismos descriptos de manera enunciativa y no excluyente de los previstos en el Artículo 8 de la presente”.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza 35/2011 del HCD que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones y tareas:

- a) Organización de charlas, seminarios y cursos que contribuyan a lograr los objetivos de la presente Ordenanza.
- b) Promover espacios de intercambio y la conformación de redes entre emprendedores, pequeños y medianos empresarios y pequeños y medianos productores agropecuarios.
- c) Llevar adelante acciones de organización comunitaria en el territorio.
- d) Gestionar ante organismos provinciales, nacionales e internacionales apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del presente régimen, como así también ante empresas e instituciones locales que deseen aportar a la ejecución del mismo.
- e) Coordinación de la presentación de proyectos y su desarrollo.
- f) Seguimiento y fiscalización de los proyectos aprobados hasta la cancelación de los respectivos créditos y microcréditos.
- y) Difusión del presente régimen.
- h) Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza.”.-

ARTÍCULO 4°: Incorpórese a la Ordenanza 35/2011 del HCD el siguiente Artículo:

“Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza”.-

ARTICULO 5°: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de

## ORDENANZA N° 015 / 2017

ARTÍCULO 1°: Desaféctese de la partida de gastos 5180 “Transferencias a Cooperativas” fuente de financiamiento 110 (recursos municipales) y de la de recursos de la Tasa 12.1.14.00 “Tasa por Servicios Varios” la suma de PESOS CIENTO CINCUENTAMIL (\$150.000).-

ARTÍCULO 2°: Créase el recurso “Fondo Municipal de Desarrollo Socio Productivo” y aféctese la suma establecida en el artículo anterior como fuente de financiamiento interna conforme Artículo 42° de la Ordenanza 35/2011 del HCD y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz en el primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

## ORDENANZA N° 016 / 2017

Artículo 1°: Adherir a la Ley 14.910, que obliga a incorporar el término Dictadura Cívico-Militar, y el número de 30.000 junto a la expresión Desaparecidos, en todo acto y/o hecho público en el que se haga referencia al accionar genocida en nuestro país, durante el 24 de marzo de 1976 al 9 de diciembre de 1983, en todos sus conceptos.

Artículo 2°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los un días del mes de junio del año dos mil diecisiete.